

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si se puede impartir la formación de los módulos C.27, C.28 y C.29 mediante formación práctica con el uso del equipo correspondiente, respetando la carga horaria indicada para cada formación y si se puede indicar en el diploma correspondiente que esa parte de la formación se ha impartido mediante formación práctica.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Nada impide que determinados contenidos formativos de los regulados en los módulos C.27/C.28 y C.29 Anexo II del CEM se impartan de manera especialmente práctica. Es más, esta Comisión valora muy positivamente que así sea.

Se debe indicar, en el diploma correspondiente, que la formación a la que se refieren en su escrito fue impartida de manera práctica, en ese caso, se hará constar las horas que se dedicaron a la misma.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL